



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 10. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de marzo de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/363	07/03/2024	07/03/2024	2.822,64	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE FEBRERO
F/2024/364	08/03/2024	07/03/2024	6.135,48	SIRIMIRI Servicios, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE FEBRERO

TOTAL 8.958,12

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:



3.1.- Alta en la actividad de “Albañilería y pequeños trabajos de construcción, epígrafe 501.300” a nombre de [REDACTED], a partir del día 8 de marzo de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

3.2.- Alta en la actividad de “Agencia de viajes, epígrafe 755.0” a nombre de Viajes Agurain, S.C., a partir del día 4 de marzo de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ San Martín nº 8, bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Baja en la actividad de “Servicios a otras agencias de viajes, epígrafe 755.100” a nombre de Viajes Agurain, S.C., a partir del 4 de marzo de 2024 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ San Martín nº 8, bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

4.1.- Se da cuenta de la propuesta de resolución provisional e informe de la comisión de valoración en relación con la convocatoria de ayudas europeas a instalaciones deportivas que fomenten el turismo deportivo sostenible, promovida por el Consejo Superior de Deportes - Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y que, en lo que respecta a la solicitud del Ayuntamiento de Agurain para “Reforma de polideportivo y construcción de nuevo frontón”, dice lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 11 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) por la que se convocan ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el apartado TERCERO de la convocatoria se establece que el importe de esta será de 36.185.000 euros y el gasto se imputará a los conceptos presupuestarios 3378.759, 3328.769 y 33Z8.719 de los créditos aprobados en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 en el CSD.



Hasta el 11 de agosto de 2023, fecha de finalización del plazo fijado por la convocatoria, presentan solicitud 1301 entidades por un importe global de 664.437.413,39 euros, junto con la documentación preceptiva. Tras el examen de estas solicitudes y efectuadas las subsanaciones requeridas a las entidades solicitantes, la documentación definitiva se somete al trámite de valoración.

SEGUNDO. Con fecha 8 de marzo de 2024, se reúne de forma presencial en la sede del CSD la Comisión de Valoración (en lo sucesivo, Comisión) prevista en el apartado NOVENO de la Convocatoria para evaluar, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado DÉCIMO la documentación presentada por las distintas Entidades solicitantes, De la reunión se levanta la correspondiente acta.

De acuerdo con el informe emitido, la cuantía definitiva que la Comisión estima procedente asignar asciende a 33.996.947,94 euros, siendo su distribución la que queda reflejada en el informe que se acompaña a esta propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las entidades mencionadas en el antecedente PRIMERO presentan solicitud en plazo y 1081 de ellas cumplen los requisitos, obligaciones y documentación necesaria solicitada para ser beneficiarias según los apartados CUARTO, QUINTO y OCTAVO de la convocatoria. De estas 1081, solo 143 son objeto de ayuda tras someter la documentación recibida a los criterios establecidos en el apartado DÉCIMO de la convocatoria.

El procedimiento se ajusta a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como lo previsto en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas concedidas con base en esta convocatoria se adecúan a las normas de competencia de la Unión Europea.



De acuerdo con las normas citadas, compete la resolución de este procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva a la Presidencia del CSD, a propuesta de la Dirección General de Deportes, como órgano instructor.

SEGUNDO. La Comisión, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aplicando los criterios de los puntos DÉCIMO y siguientes de la Convocatoria, ha emitido el correspondiente informe de valoración.

Por todo lo anterior y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se formula la presente propuesta de resolución provisional, que se notificará de acuerdo con lo establecido en el punto UNDÉCIMO de la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Puntuación e importe de la entidad no beneficiaria Agurain/Salvatierra:

Proyecto	Puntuación	Propuesta Resolución Provisional
Reforma de polideportivo y construcción de nuevo frontón	46,0	0,00€

* Se conviene quedar enterados y dar traslado al Técnico de Deportes a fin de que estudien la posibilidad de presentar alegaciones.

4.2.- Se da cuenta de la Orden Foral 99/2024 de 11 de marzo, por la que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda para la obra de "Demolición soleras y descontaminación de suelos del ámbito de Curtidos" de propiedad municipal, que dice lo siguiente:

Inicio de expediente de revocación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Salvatierra para la obra de "Demolición de soleras y descontaminación de suelos del ámbito de curtidos de propiedad municipal" en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 260/2018, de 29 de mayo, y Orden Foral 251/2018 de 15 de junio, se concedió al Ayuntamiento de Salvatierra, una subvención inicial de 93.977,81 euros para la obra de "Demolición de soleras y descontaminación de suelos del ámbito de curtidos de propiedad municipal " sobre un presupuesto subvencionable de 144.581,24 euros, en el Programa de Plan Foral de Obras y Servicios 2018-2019.

La Orden Foral 251/2018, fijaba el 31 de diciembre de 2019 como plazo máximo de finalización de la obra y presentación de la documentación correspondiente a la misma. No obstante, tras sucesivas ampliaciones de plazo, se estableció la



última hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 201/2023, de 18 de abril.

El apartado 2.14 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, relativo a la clasificación de las obras y servicios, establece que se considerarán obras de infraestructura básica, entre otras, las "Obras de derribo, demolición de edificaciones de titularidad pública, ubicados dentro de área urbana, incluso descontaminación de terrenos o espacios públicos afectados, destinados a la posterior dotación de bienes o servicios de utilidad y titularidad pública. Esta dotación se llevará a cabo en el plazo de cinco años desde la concesión de la subvención, y deberá de mantenerse al menos quince años".

En este caso, no se ha acreditado y justificado convenientemente la ejecución de los trabajos de demolición y descontaminación y se ha incumplido con el citado plazo establecido en el apartado 2.14 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017.

Por ello, procede iniciar el expediente de revocación de la subvención otorgada concediendo a la entidad, con carácter previo a la adopción de la resolución procedente, audiencia para que manifieste lo que estime pertinente al respecto. Vistos los informes del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras y Equipamientos Locales y del Servicio de Asesoramiento Jurídico y en el ejercicio de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento de revocación de la subvención por importe de 93.977,81 euros, concedida al Ayuntamiento de Salvatierra para la obra de "Demolición de soleras y descontaminación de suelos del ámbito de cultivos de propiedad municipal" por incumplimiento de lo establecido en el apartado 2.14 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017 del 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava.

Segundo. Conceder a la citada entidad un plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, para que alegue lo que estime pertinente al respecto.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda quedar enterados y notificar a la Diputación Foral de Álava los motivos de la imposibilidad de justificar la citada subvención.



5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Orden Foral 64/2024 de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en ayuntamientos de Álava en el ejercicio 2024.

VISTO.- Que las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) Actividades de dinamización comercial, como pueden ser:
- Acciones de fidelización de consumidores.
 - Acciones de animación, y relaciones públicas dirigidas al público general para la promoción de zonas o sectores comerciales.
 - Celebración de jornadas de fomento del comercio.
 - Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo...
 - Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
- b) Otro tipo de gastos, como pueden ser:
- Diseño, elaboración, maquetación, traducción, impresión y distribución de material promocional comercial.
 - Acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa de promoción comercial.
 - Gastos de asesoramiento relacionados con las actuaciones y necesidades de la actividad comercial en los municipios (estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del comercio, ...).

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 22 de marzo de 2024, a las 14:00 horas.

Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la Orden Foral 64/2024 de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en ayuntamientos de Álava en el ejercicio 2024 y solicitar subvención para realización de campaña publicitaria (reportaje en prensa) para la atracción y fidelización de consumidores como parte de la estrategia de Promoción del Comercio Local.

2/ El Ayuntamiento se compromete a financiar el déficit del coste de la campaña.

6.- ACTAS DE ARQUEO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023 Y ENERO DE 2024

6.1.- Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de noviembre de 2023, con el siguiente resultado:



Presupuesto Ordinario 2023		Período 01/11 a 30/11
Existencia anterior al período		1.499.165,38
INGRESOS		
De Presupuesto	624.117,39	
Por Operaciones no presupuestarias	103.070,25	
Por Reintegros de Pago	9.750,58	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	825.385,82	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		1.562.324,04
Suman Existencias + Ingresos		3.061.489,42
PAGOS		
De Presupuesto	719.844,64	
Por Operaciones no presupuestarias	19.320,82	
Por Devolución de Ingresos	1.361,40	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	825.385,82	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		1.565.912,68
Existencias a fin de período		1.495.576,74

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de noviembre de 2023, en la forma que ha sido redactada.

6.2.- Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de diciembre de 2023, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2023		Período 01/12 a 31/12
Existencia anterior al período		1.495.576,74
INGRESOS		
De Presupuesto	161.927,76	
Por Operaciones no presupuestarias	71.900,80	
Por Reintegros de Pago	9.756,62	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	602.913,06	
Por Operaciones Comerciales	0,00	



TOTAL INGRESOS		846.498,24
Suman Existencias + Ingresos		2.342.074,98
PAGOS		
De Presupuesto	883.683,36	
Por Operaciones no presupuestarias	19.051,59	
Por Devolución de Ingresos	6.711,72	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	602.913,06	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		1.512.359,73
Existencias a fin de período		829.715,25

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de diciembre de 2023, en la forma que ha sido redactada.

6.3.- Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de enero de 2024, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2024	Período 01/01 a 31/01	
Existencia anterior al período		829.715,25
INGRESOS		
De Presupuesto	1.524.726,88	
Por Operaciones no presupuestarias	427,37	
Por Reintegros de Pago	0,00	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	25.000,00	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		1.550.154,25
Suman Existencias + Ingresos		2.379.869,50
PAGOS		
De Presupuesto	469.965,39	
Por Operaciones no presupuestarias	63.115,60	
Por Devolución de Ingresos	33,33	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	25.000,00	



De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		558.114,32
Existencias a fin de período		1.821.755,18

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de enero de 2024, en la forma que ha sido redactada.

7.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Considerando las obligaciones exigibles al ayuntamiento en materia de administración electrónica conforme a lo establecido en el artículo 70.bis.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destacando el derecho y obligación a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, el expediente electrónico y el registro electrónico.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector Público por medios electrónicos.

Y siendo competencia del alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Agurain, disponible en la dirección URL <https://udalenegoitza.araba.eus/agurain> con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Segundo. Dar traslado de esta resolución al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el BOTHA.



8.- PLUSVALÍAS

Se da cuenta de 44 liquidaciones del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que hacen un total de 23.981,77 €, liquidaciones que se adjuntan como Anexo a la presente acta.

9.- ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES CORRESPONDIENTES A INMUEBLES SITOS EN C/ BIZKAIA Y C/ ITURRIGAINA

Se da cuenta del escrito remitido por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava sobre actualización de valores catastrales correspondientes a inmuebles sitos en C/ Bizkaia y C/ Iturrigaina del municipio de Agurain, que dice lo siguiente:

De acuerdo con los datos obrantes en poder de este Servicio de Tributos Locales y Catastro, los inmuebles identificados en las notificaciones adjuntas han resultado afectados por alguna modificación que afecta a su valor catastral (rehabilitaciones, ampliaciones, cambios urbanísticos) o bien han sido adquiridos por Vd. por cualquier título (compraventa, herencia, donación).

Por ello, en las notificaciones que adjunto se remiten, se le informa de los actuales valores catastrales de los citados inmuebles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98, apartado 3º de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Deben tenerse en cuenta a la hora de analizar la/s notificación/es adjuntas las siguientes circunstancias:

- El valor catastral indicado es el correspondiente al ejercicio de la notificación.
- El tipo impositivo del IBI aplicado en esta notificación es el vigente en el Ayuntamiento de referencia para el ejercicio indicado.
- La cuota del IBI resultante podría reducirse por las exenciones y bonificaciones que les sean aplicables conforme a las ordenanzas municipales.

No obstante lo anterior, en caso de detectarse algún error en los datos notificados o tiene Vd. alguna duda al respecto, podrá personarse en nuestras oficinas sitas en Vitoria-Gasteiz, calle Samaniego nº 14 2º planta, o bien en las oficinas de la empresa TRACASA TCA ALAVA 2018 UTE, adjudicataria del concurso de mantenimiento catastral, sitas en la calle Pintor Adrián Aldekoa, 3.



Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante este Servicio de Tributos Locales y Catastro o, alternativamente, Reclamación Económico Administrativa ante el Organismo Jurídico Administrativo de Álava, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 a 231 y 232 a 245 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

1.- Calle Bizkaia, piso bajo.
Titular: Ayuntamiento de Agurain

Municipio	Polígono	Parcela	Subparc	Edificio	Ud. Fiscal	D.C.
51	01	1847	00	0001	0001	HZ

Tipo de parcela: Abierta Superficie: 1.314 m2 (libre) Total: 1.314 m2
 Valor catastral suelo: 440.910,00
 Valor catastral total: 440.910,00
 Base liquidable: 440.910,00
 Cuota anual: 1.582,87

2.- Calle Bizkaia, piso bajo.
Titular: Ayuntamiento de Agurain

Municipio	Polígono	Parcela	Subparc	Edificio	Ud. Fiscal	D.C.
51	01	1847	00	0001	0002	JZ

Tipo de parcela: Abierta Superficie: 1.314 m2 (libre) Total: 1.314 m2

3.- Calle Iturrigaina, nº 11 piso bajo.
Titular: Ayuntamiento de Agurain

Municipio	Polígono	Parcela	Subparc	Edificio	Ud. Fiscal	D.C.
51	02	0150	00	0001	0001	AN

Tipo de parcela: Abierta Superficie: 148 m2 (libre) Total: 148 m2

4.- Calle Iturrigaina, nº 11 piso bajo.
Titular: Ayuntamiento de Agurain

Municipio	Polígono	Parcela	Subparc	Edificio	Ud. Fiscal	D.C.
51	02	0151	00	0001	0001	GV

Tipo de parcela: Abierta Superficie: 153 m2 (libre) Total: 153 m2



5.- Calle Iturrigaina, nº 11 piso bajo.
Titular: Ayuntamiento de Agurain

Municipio	Polígono	Parcela	Subparc	Edificio	Ud. Fiscal	D.C.
51	02	0152	00	0001	0001	MQ

Tipo de parcela: Abierta Superficie: 32 m2 (libre) Total: 32 m2

6.- Calle Iturrigaina, nº 11 piso bajo.
Titular: Ayuntamiento de Agurain

Municipio	Polígono	Parcela	Subparc	Edificio	Ud. Fiscal	D.C.
51	02	0153	00	0001	0001	FY

Tipo de parcela: Abierta Superficie: 90 m2 (libre) Total: 90 m2

* Se conviene quedar enterados y dar traslado al servicio de catastro.

10.- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

Se da cuenta del escrito remitido por el Diputado Foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias en relación con la delimitación de la zona de servidumbre acústica de carreteras de la red foral del Territorio Histórico de Álava para las que existen mapa de ruido oficialmente aprobado en la fase 4, que dice lo siguiente:

Mediante Acuerdo 850/2023 del Consejo de Gobierno Foral, de 19 de diciembre, han sido aprobados definitivamente los "Mapas de Ruido de la Red Foral del Territorio Histórico de Álava-Fase 4. Cumplimiento del Decreto Autonómico 213/2012", que sustituyen a los anteriores Mapas de Ruido de la Fase 3. Los Mapas de Ruido de la Fase 4 han sido calculados mediante el método común CNOSSOS-EU para la evaluación del ruido, según se recoge en la Directiva 2015/996, de la Comisión del 19 de mayo de 2015, aplicable a todos los estados miembros a partir del 31 de diciembre de 2018.

Debido a la inclusión de nuevos tramos de carreteras y a la obligada utilización del método CNOSSOS-EU en el cálculo de los "Mapas de Ruido de la Red Foral del Territorio Histórico de Álava-Fase 4. Cumplimiento del Decreto Autonómico 213/2012", se ha procedido a la revisión de la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras de la Red Foral de Álava aprobada.

Mediante la Orden Foral 102/2024, de 26 de febrero, se ha procedido a aprobar inicialmente la "Delimitación de la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras de la Red Foral de Álava para las que existe Mapa de Ruido oficialmente aprobado en la Fase 4".



En cumplimiento del artículo 29 del Decreto 213/2012, se remite a los ayuntamientos del territorio afectados la siguiente información:

- Orden Foral 102/2024, de 26 de febrero.
- Propuesta de delimitación de zona de servidumbre acústica.
- Procedimiento aplicado para su delimitación.

En el plazo de 1 mes desde la recepción de este escrito, podrán remitir a este Departamento un informe con las consideraciones que estimen oportunas.

Si finalizado el plazo no se hubiera recibido respuesta, se entenderá la conformidad del Ayuntamiento con la documentación remitida, y este Departamento procederá a la aprobación definitiva de la Zona de Servidumbre Acústica propuesta, tal y como dicta el artículo 29 del mencionado Decreto.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio urbanístico para que revisen la delimitación establecida.

11.- EXPRES. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en este punto el técnico de Contratación Pastor Martín.

11.1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS “ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 3 de agosto de 2022 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L., para la prestación del Servicio de Atención y Funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA en el Municipio de Agurain”.

VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cuatro años, siendo la fecha de inicio el día 1 de septiembre de 2024.

VISTO.- Que el citado contrato finaliza el 31 de agosto de 2024.

VISTO.- Que en las partidas del Estado de Gastos, partida 231.227.040 “Centro de Atención Diurna de Mayores-CRAD” del Presupuesto del ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación de la prórroga planteada, quedando realizada la correspondiente reserva de crédito.



Y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el competente para la aprobación de la citada prórroga es el Alcalde, pero dicha competencia está delegada en la junta de gobierno local, por decreto de alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar hasta el día 31 de agosto de 2025, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L. para la prestación del servicio de “Atención y Funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA en el Municipio de Agurain”, y aprobar el gasto que supone dicha prórroga con cargo a la partida anteriormente señalada.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L.

11.2.- VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar el suministro de catering para atender las necesidades del servicio de comedor del CRAD de Agurain.

Que por el servicio de contratación se ha procedido a la elaboración de borrador de pliegos para la contratación del citado suministro.

* Se acuerda por unanimidad consultar previamente con el servicio social de base para conocer las necesidades y tratarlo en otra Junta de Gobierno Local.

11.3.- VISTO.- El Acuerdo nº 356/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 14 de junio, por el que se resuelve la concesión de ayudas con cargo al Programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios a las entidades locales de Álava, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 245.136,28 euros en el ejercicio 2024 para la obra de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos de Agurain”.

VISTO.- Que el proyecto de Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de “Curtidos” UE 49.1 “Curtidos-Harresi” de Agurain”, redactado por Ingeniería Iturralde S.L., fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022.

VISTO.- Que notificado el citado acuerdo a la Diputación Foral de Álava y remitido el Proyecto y diversa documentación, en fecha 8 de noviembre de 2023, se notifica al ayuntamiento, entre otras cuestiones, que aceptan el documento técnico y notifican la nueva subvención a aplicar a la obra que asciende a 269.649,91 €, que se fijará como



definitiva a la adjudicación de la obra, y solicitan entre otras la aprobación del plan financiero.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2023 por el que se aprueba el Plan Financiero de la obra de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos”.

VISTO.- El escrito de Diputación Foral de Álava recibido el 2 de febrero de 2024 por el que se comunica la aceptación del Plan Financiero, indicándose que se deberá proceder a la adjudicación de dicha obra en el plazo de cuatro meses, y remitir el impreso 7.

VISTO.- Que por el redactor del Proyecto se procedió en fecha 8 de octubre de 2021 a la realización del acta de Replanteo.

VISTO.- Los requerimientos realizados por URA,

* Se acuerda por unanimidad dejar pendiente la aprobación del expediente hasta aclarar con URA los requerimientos realizados para la ejecución de la misma.

12.- REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 449/2013 de fecha 21 de noviembre por el que se concede licencia de apertura, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para “Centro de Almacenamiento y distribución de combustible” en la parcela nº 104 del polígono 1 del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 5 de noviembre de 2013, y condicionada a:

- No está autorizada la venta de combustible al público.
- Se tramitará la autorización de vertido a la red de saneamiento.

VISTO.- El informe de revisión del expediente de actividad clasificada emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 8 de marzo de 2024, en el que se indica:

Inspección

Se ha comprobado que la actividad está dando servicio a vehículos privados no relacionados con la actividad agropecuaria, siendo un uso no autorizado.

Normativa urbanística

Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.



Justificación urbanística

3.1.- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra la parcela donde se desarrolla la actividad tiene la siguiente situación urbanística:

- Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable
- Calificación pormenorizada: Zona rural D.40, zona agroganadera de alto valor estratégico

3.2.- Según el Art.1.5, de régimen general de edificación y uso de las zonas de uso global, en la zona D-40, dentro de los usos constructivos se admiten las construcciones ligadas a la actividad agropecuaria, instalación de áreas recreativas, campamentos de turismo, edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social.

Según el art.1.2 de contenido de usos urbanísticos, dentro de los usos industriales, se incluyen entre otras las actividades: estaciones de servicio, unidades de suministro de combustible y lavado de vehículos, depósitos y almacenes de combustibles de todo tipo, destinados a la venta.

Por lo tanto, la actividad se considera un uso industrial.

3.3.- Las únicas construcciones autorizadas en este tipo de suelo son las ligadas a explotaciones agropecuarias.

En la tramitación del expediente, tras alegación de los promotores de que la actividad no estaba destinada a la venta al público, sino que tenía carácter privado únicamente al servicio de los socios cooperativistas, se consideró un uso vinculado a una actividad agropecuaria.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ informar a la propiedad, [REDACTED], que la actividad autorizada es la de centro de almacenamiento y distribución de combustible destinado exclusivamente a cooperativistas que se dediquen a la actividad agropecuaria, no estando autorizada la venta de combustible al público.

2/ Requerir a [REDACTED] para que, de forma inmediata, cese la actividad de venta de combustible al público en general.

En caso de incumplimiento, se procederá al inicio del procedimiento de restauración de la legalidad ambiental.



13.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA INSTALACIÓN DE CIRCO

VISTO.- Que, por ██████████, se solicita autorización para instalación de un espectáculo infantil sin animales, durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024, en el parque Sagarmin del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega de proyecto realizado por técnico competente que incluye: descripción de la actividad, memoria técnica constructiva, medidas contra incendios, memoria del sistema y cálculo de evacuación, memoria de instalaciones eléctricas y sanitarias, memoria medioambiental, plan de emergencia y evacuación de la actividad, estudio básico de seguridad y salud, certificado de carpa ignífuga y de extintores y póliza de seguro de responsabilidad civil.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de marzo de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - SOLICITUD PRESENTADA:

Con fecha 27 de febrero de 2024 y Registro de Entrada 2024-896-E se presenta solicitud por parte de ██████████ para la autorización de instalación de un espectáculo infantil sin animales entre los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024.

Se aporta Proyecto realizado por técnico competente, que incluye los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Memoria técnica constructiva.
- Medidas contra incendios.
- Memoria del sistema y cálculo de evacuación.
- Memoria de instalaciones eléctricas.
- Memoria de instalaciones sanitarias.
- Memoria medioambiental
- Plan de emergencia y evacuación de la actividad.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Certificado de carpa ignífuga.
- Certificado de extintores.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO. - NORMATIVA APLICABLE

- Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- El Decreto 17/2019, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.



TERCERO. - Según manifiesta el solicitante la capacidad máxima del circo es de 696 personas y se ubicaría en un espacio destinado de vial de uso y dominio público.

CUARTO. - Las condiciones técnicas exigibles están fijadas en el art. 15 de la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Según el art. 25 la apertura de los establecimientos circenses, por ser un espectáculo público se encuentran sometidas a comunicación previa de actividad.

Según el art. 26, solo los establecimientos con capacidad o aforo previsto superior a 700 personas precisan emisión de informe del órgano autonómico competente en espectáculos, el resto según el artículo 37, la competencia para recibir las comunicaciones previas para la celebración o bien autorizar este tipo de espectáculos, corresponde a los ayuntamientos.

QUINTO. - El art. 28 de la Ley 10/2015 regula las instalaciones eventuales, fijándose lo siguiente:

1.- Las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables para la celebración de espectáculos o actividades recreativas deberán obtener la licencia o autorización municipal, previa cumplimentación de los requisitos que a tal efecto se especifiquen.

2.- A las instalaciones o estructuras eventuales les serán exigidas condiciones de seguridad, higiene y comodidad para el público y los ejecutantes análogas a aquellas que lo sean para las instalaciones fijas, suficientemente acreditadas en el expediente mediante certificación del técnico competente.

3.- No se autorizará la instalación sin que el organizador acredite tener concertado seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 24 de esta ley y, en su caso, plan de autoprotección, así como el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

SEXTO. - Según la Ordenanza Reguladora de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal en el Epígrafe D) 5.- Teatros, circos o espectáculos culturales similares, el precio por metro cuadrado de ocupación es de 0,15€ por metros cuadrados de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación.

Atendiendo al proyecto facilitado, la ocupación de la totalidad de la instalación asciende a 4.000 m².



OCUPACIÓN	Superficie m ²	Nº trabajadores	Máxima ocupación
Entrada	454	2	
Carpa	804	7	696
Zona artistas	800		
Caravanas	1942		
Total	4000	9	696

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2024.

5. Teatros, circos o espectáculos culturales similares:

- Por metro cuadrado de ocupación: 0,15 euros por metros cuadrados de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de un espectáculo infantil sin animales, durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024, en el parque Sagarmín del municipio de Agurain, con las siguientes condiciones:

- Cuando la instalación esté montada en el emplazamiento, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales y se deberá presentar en el Ayuntamiento el Boletín de Baja Tensión.
- Deberá cumplirse por el responsable del evento, la ley 10/2015, de 23 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Una vez finalizado el espectáculo, deberá procederse a la limpieza de la zona.
- Se deberá dotar al evento de un botiquín de primeros auxilios, una zona señalizada para primeros auxilios y de un libro de hojas de reclamaciones.
- No se podrán vender más entradas que el número de personas establecido en el aforo.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con teatros, circos o espectáculos culturales similares situados en terrenos de uso público, que asciende a la cantidad de / 1.800,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Una instalación (circo infantil) x 3 días x 0,15 €/m ² sobre 4.000 m ²	
TOTAL	= 1.800 euros



3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal y al auxiliar de policía local.

14.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

14.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: 26/10/2023

Fecha de inhumación: 13/04/2024

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	120,00 euros
- TOTAL	154,51 euros



14.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas [REDACTED], en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] (2ª fase) del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento de [REDACTED]: 09/11/2012
Fecha de fallecimiento de [REDACTED]: 28/02/2024
Fecha de ambas inhumaciones: 16/03/2024

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] (2ª fase) del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 69,02 /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN: 34,51 € 34,51 € x 2.....	69,02 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	120,00 euros
- TOTAL	189,02 euros

15.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

VISTAS.- Las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante en el mercado de los martes en el lugar habitual, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2024 y acompañadas de la correspondiente documentación.



VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder las siguientes autorizaciones para realizar la actividad de venta ambulante en el mercado de los martes en el lugar habitual, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2024, teniendo en cuenta que cumplen los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

Autorización para venta ambulante en el mercado de los martes durante el ejercicio de 2024 a las siguientes personas:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Marroquinería	6 mts	358,88
[REDACTED]	Textil	6 mts	358,88
[REDACTED]	Calzado	6 mts	358,88
[REDACTED]	Textil	6 mts	358,88
[REDACTED]	Textil	6 mts	358,88
[REDACTED]	Textil	6 mts	358,88
[REDACTED]	Alimentación	6 mts	358,88
[REDACTED]	Bisutería	6 mts	358,88
[REDACTED]	Calzado	6 mts	358,88
[REDACTED]	Alimentación	6 mts	358,88
[REDACTED]	Alimentación	6 mts	358,88
[REDACTED]	Textil	6 mts	358,88
[REDACTED]	Textil	6 mts	358,88
[REDACTED]	Alimentación	6 mts	358,88

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio de 2024
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.



- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

16.- TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

16.1.- Visto que con fecha 28 de febrero de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

b.- En prohibición de parada.

c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].



16.2.- Visto que con fecha 4 de marzo de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Permiso de Residencia núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

- 1^a.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
- 2^a.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- 3^a.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

16.3.- Visto que con fecha 4 de marzo de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.



Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

17.- SOLICITUD DE ACTUACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE SOCIAL DE BASE

Visto.- El informe de necesidad emitido por la trabajadora social del Servicio Social de Base de Agurain, en relación con el estado en que se encuentra una vivienda de este municipio, por problemas de acumulación de basura y el consiguiente riesgo de salud para la persona residente y resto del vecindario, que dice lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN-PROBLEMA Y ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE AGURAIN



En noviembre de 2023, desde el Juzgado de Paz de Agurain informan de la posibilidad de que una vivienda localizada en el municipio, presente problemas de acumulación de basura.

El 07/11/2023 acuden al mencionado domicilio la trabajadora social y el auxiliar de policía local. No funcionan ni el portero automático ni el timbre de la vivienda. Se llama varias veces a la puerta sin obtener respuesta, tampoco se oye ningún sonido que constate que haya alguien en el domicilio en esos momentos. Una de las veces que se llama con fuerza, la puerta se abre, se ve que la cerradura está rota y que permanece abierta de forma continuada. Se observan, sin entrar en ningún momento en la vivienda, el suelo de la entrada y un pasillo completamente cubiertos de basura, especialmente envases de plástico con sus correspondientes restos de alimentos.

Se envía carta certificada citando a la persona en el Servicio Social de Base el 04/12/2023. No se presenta a la cita y llega devuelta la carta. No ha sido recogida en Correos.

Tras comprobar que la persona está derivada al Banco de Alimentos, se valora proceder a dar de baja en el mismo para forzar el contacto con la trabajadora social que suscribe el presente informe.

Este contacto se produce el día 10/02/2024. La persona residente en el domicilio llama por teléfono a la auxiliar administrativa del Servicio Social de Base, solicitando su derivación al Banco de Alimentos. Tras ser informada la trabajadora social, ésta se pone en contacto directamente con él, indicándole que es indispensable que acuda a una cita con ella. Se fija como fecha el 12/02/2024.

El día acordado no se presenta en el Servicio, por lo que la trabajadora social le llama por teléfono. Se disculpa y solicita una nueva cita, se establece nuevo día el 15/02/2023.

El 15/02/2023 acude al despacho de la trabajadora social a la hora acordada. Es informado de la constatación de la acumulación de basura que existe en el domicilio tras visita y estar la puerta abierta. Se le traslada la necesidad de proceder a la limpieza de la vivienda. Reconoce el mal estado de la vivienda y la acumulación de basura que existe. Lo achaca a problemas de salud mental que padece.

Informa que la vivienda era de su padre y, al fallecer éste, los herederos son su hermano y él. No han gestionado los trámites oportunos para que la vivienda deje de figurar a nombre de su progenitor y pase a ser de ellos de forma legal.

En relación a su hermano, traslada que reside en Vitoria, que no mantiene relación con él y que se ha desentendido de la casa.

Informa también que no dispone de electricidad y que tiene numerosas deudas por impagos (electricidad, agua, impuestos municipales...).

Solicita a la trabajadora social tiempo para comenzar a proceder a la limpieza de la vivienda.

Informa que tiene un perro en la vivienda.

El 04/03/2024 se presenta sin cita en el despacho de la trabajadora social para aportar una documentación que se le había solicitado.



Insiste en que se le de tiempo para comenzar a limpiar antes de iniciar algún procedimiento oficial. La profesional traslada su gran preocupación ante la insalubridad de la vivienda y la falta de seguridad en relación con él mismo, con el resto de vecinos/as y con el propio edificio (por ejemplo, en caso de incendio).

No autoriza a la trabajadora social a coordinarse con otros/as profesionales del ámbito social y de la salud con los que dice mantener contacto.

A pesar de esto, y constatando que existe un riesgo elevado, se ha preguntado al enfermero del Centro de Salud si está derivado a la red de Salud Mental. Éste ha confirmado que no está tratado por Osakidetza de sus posibles patologías en relación con la salud mental.

VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

En este caso existen diferentes ámbitos de intervención. En los ámbitos social, económico y sanitario la trabajadora social está intentando intervenir, aunque con dificultades.

Con relación al ámbito del estado de la vivienda, éste supera la capacidad de intervención de la trabajadora que suscribe este escrito y se considera de deberían, también, intervenir otras áreas/departamentos (Urbanismo, Medio Ambiente, Sanidad...) Tras las entrevistas mantenidas con el residente, tras observar el estado en el que se encuentra la parte de la vivienda que se ha visto y tras no autorizar la coordinación con otros/as profesionales, se valora que no es creíble ni realista que esta persona vaya a poder hacer frente de forma autónoma y por iniciativa propia a la limpieza de la vivienda. Existe una gran preocupación ante el riesgo de que se pueda producir algún incidente que afecte al conjunto del vecindario y/o al edificio.

Se solicita al Ayuntamiento de Agurain que intervenga ante la situación planteada, solicitando a la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Álava, la realización de visita a dicha vivienda y para que se determinen las medidas a tomar por el Ayuntamiento a fin de asegurar unas condiciones de salubridad óptimas, así como que tome las medidas que considere oportunas.

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad solicitar a la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Álava, la realización de visita a dicha vivienda y para que se determinen las medidas a tomar por el Ayuntamiento a fin de asegurar unas condiciones de salubridad óptimas, así como que tome las medidas que considere oportunas.



18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA